NOTA DNCP/DNC/N° 20770/ 2017

Asunción, 21 de Agosto de 2017

Señor
C.P. Rolando Bernal
Titular
Unidad Operativa de Contrataciones
Contraloría General de la República

REFERENCIA: EXP. N° 322880 INGRESADO AL SICP (18/08/17) – CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMUNICACION" - ID N° 329470.-

Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación de la Carta de Invitación y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **Anexo B, punto 20, Criterios para consorcio:** Sugerimos a la convocante ajustar los criterios de evaluación para consorcios, con los criterios de evaluación establecidos para los oferentes (contratos), en atención a que no se observan incisos a, b y c para guardar consistencia con lo establecido como evaluación de consorcios.

2. **Anexo B, punto 32:** Sugerimos a la convocante ajustarse a lo establecido en la carta de invitación estándar vigente, y establecer la liberación a no más de 28 días; sugerimos indicar en el punto 31 la extensión de la garantía por *"todo el periodo de ejecución más 30 días posteriores a la vigencia del mismo"*.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Ninibeth Pesoa
Dpto. de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Lic. Ruth Mendoza
Jefa de Contratación Directa

DNC/CD/NP